



Bundesministerium
für Arbeit und Soziales

Ministerio Federal de Trabajo
y Asuntos Sociales de
Alemania

Jornada laboral reducida y coronavirus



Información para
asalariados y
empleadores

Este documento está compuesto por traducciones no oficiales encargadas por la FES para lectores hispanohablantes. Las opiniones expresadas no representan necesariamente los puntos de vista de la Friedrich-Ebert-Stiftung



Prólogo

La pandemia del coronavirus es un desafío histórico para todos nosotros. El gobierno federal de Alemania trabaja con todas sus fuerzas para que nuestro país transite la crisis de la manera más segura posible. Esto significa ante todo salvar vidas y proteger la salud de las ciudadanas y de los ciudadanos. ¡Nada es más importante! Aunque tampoco debemos perder el control de las consecuencias económicas y sociales que conlleva esta crisis. Concretamente esto significa que debemos hacer todo lo que esté a nuestro alcance para conservar puestos de trabajo y evitar los despidos.

Por eso hemos flexibilizado los requisitos de la jornada laboral reducida a partir de marzo de 2020, de tal modo que todas las empresas y los asalariados afectados por la crisis del coronavirus reciban atención rápida y efectiva. Que la jornada reducida se sostuviera durante largo tiempo para trabajadores y trabajadoras, hasta ahora conllevaba para ellos asumir significativas pérdidas salariales y aun así seguir pagando los gastos corrientes de cada día.

Por eso hemos mejorado el monto del subsidio por jornada reducida para amortiguar las pérdidas salariales desproporcionadas. Asimismo hemos flexibilizado la posibilidad de percibir haberes que puedan complementar el subsidio por jornada reducida. En este folleto le explicamos en detalle qué significan estas mejoras para Ud.

Con la jornada reducida tendemos un puente que nos ayudará a superar lo más profundo de la caída económica y a salvar millones de puestos de trabajo que ahora están seriamente amenazados. ¡Justamente ahora en la crisis se pone a prueba la fortaleza de nuestra democracia social!

Hubertus Heil, MdB

Ministro Federal de Trabajo y Asuntos Sociales

Las nuevas reglas, en síntesis

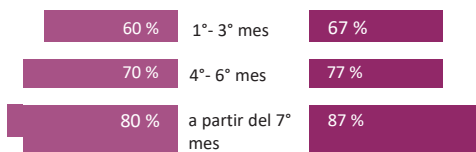
Mediante dos paquetes de protección social consecutivos, el gobierno de Alemania ha hecho más fácil el acceso a la jornada reducida. Al mismo tiempo aumentó el subsidio por jornada reducida para los trabajadores y las trabajadoras que permanecen desde hace largo tiempo en la situación de jornada reducida.

Las reglas que se enuncian a continuación son válidas hasta el 31 de diciembre de 2020:

- Una empresa puede declarar que se encuentra en situación de jornada reducida, cuando al menos el 10 por ciento de su personal ha dejado de percibir más del 10 por ciento de sus respectivos haberes.
- En las empresas que implementaron los acuerdos sobre horario de trabajo flexible (p. ej. los sistemas de acumulación de horas trabajadas o bancos de horas) se renuncia a la posibilidad del incremento de saldos negativos de horas trabajadas.
- La Agencia Federal de Empleo reintegra a tanto alzado a las empresas los aportes y contribuciones al sistema de seguridad social que recaen en el subsidio por jornada reducida.
- Los trabajadores temporales también pueden acceder al subsidio por jornada reducida.
- Si las trabajadoras y los trabajadores que se encuentran en situación de jornada reducida pierden el 50 por ciento o más de su remuneración, el subsidio por jornada reducida:
 - Se incrementa al 70 por ciento (77 por ciento para hogares con hijos) a partir del cuarto mes de percibido —a contar a partir de marzo de 2020—.
 - Se incrementa al 80 por ciento (87 por ciento para hogares con hijos) de la remuneración neta percibida a partir del séptimo mes de trabajar en situación de desempleo parcial.
- Se admite que los asalariados en condición de jornada reducida tengan entradas remunerativas adicionales hasta el monto máximo de sus ingresos originales, sin que esta entrada de dinero se compute al subsidio por jornada reducida. El monto total de los llamados “miniempleos” (450 euros) no es computable.

Monto del subsidio por jornada reducida

Asalariados con hijos



* Para el aumento del subsidio por jornada reducida es necesario que a partir del respectivo mes de su percepción, la pérdida remunerativa sea de al menos el 50 o más.

Para trabajadoras y trabajadores: así ayuda el subsidio por jornada reducida simplificado.

- Ud. conserva su puesto de trabajo, aunque en la actual situación su empresa podría recurrir a despidos.
- Ud. conserva su derecho a otros componentes del salario, tales como el aguinaldo, las vacaciones y el sistema previsional de la empresa.
- No pierde la posibilidad de gozar de su período de vacaciones anuales de 2020.
- En general deberá consumir los créditos de tiempo que tenga en su banco de trabajo antes de poder percibir el subsidio por jornada reducida. Sin embargo, para gozar del subsidio no debe llevar su banco de horas a valores negativos.
- No tiene que presentar solicitudes específicas. Su empleador le pagará el subsidio por jornada reducida directamente.
- En concepto de subsidio por jornada reducida podrá percibir hasta el 87 por ciento de la merma remunerativa, siempre que no haya percibido el 50 por ciento o más de sus haberes.
- Podrá aceptar un empleo adicional que complemente el subsidio por jornada reducida y percibir haberes adicionales sin descuentos hasta el monto de su salario neto actual (véase el gráfico de la página 7). El valor completo de los llamados “miniempleos” (450 euros) no se computa al subsidio por jornada reducida.
- El incremento gradual del subsidio protege su estándar de vida. Y también tiene el propósito de velar porque las personas de muy bajos ingresos no estén supeditadas a la prestación básica garantizada (*Grundeinkommen*).

Ingreso neto en situación de jornada reducida

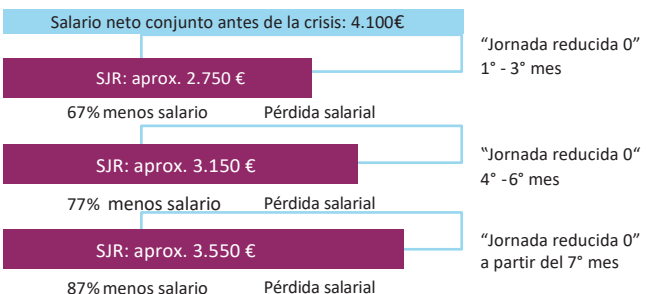
Ambos padres de una familia con un solo hijo trabajan.

El ingreso familiar conjunto asciende a un neto de 4.100 euros por mes. Ambos padres perdieron el 100 por ciento de sus salarios (“Jornada reducida CERO”). En los primeros tres meses percibirán el 67 por ciento de su salario neto dejado de percibir en concepto de subsidio por jornada reducida equivalente a unos 2.750 euros. Desde el 4 hasta el 6 de cada mes, ambos perciben el 77 por ciento de sus haberes netos, equivalente a unos 3.150 euros. A partir del séptimo mes percibirán el 87 por ciento de sus haberes netos, equivalente a más de 3.550 euros.

Para empresarias y empresarios: así le ayuda el subsidio por jornada reducida simplificado

- Puede declarar la jornada reducida ya mismo, si al menos el 10 por ciento de su personal ha sufrido una merma de más del 10 por ciento de su salario.
- Ud. conserva su valiosa mano de obra calificada. Sus trabajadores y trabajadoras más calificados estarán de regreso, apenas los vuelva a necesitar.
- La jornada reducida se otorga de inmediato. Se habilita a partir del mismo mes de declarada. Por lo tanto, al dejar de facturar es más rápido reducir gastos de este modo que recurriendo al despido.
- Ud. evita seguir pagando salarios durante el plazo de preaviso previo al despido.
- El subsidio por jornada reducida es para Ud. una partida corriente, ya que la Agencia Federal de Empleo lo reintegra inmediatamente después de que Ud. lo haya pagado a su personal.
- En forma adicional, Ud. recibe el importe de los aportes y contribuciones previsionales que recaen en el subsidio por jornada reducida que ya se pagó.
- Ahora también las agencias de empleos temporarios pueden declararse en situación de jornada reducida.

Ejemplo: 100 % de pérdida remunerativa debido al coronavirus

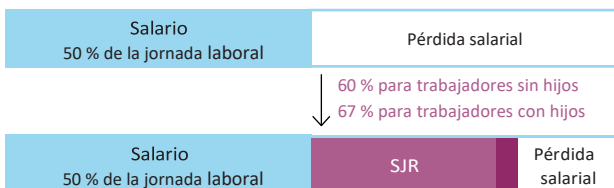


De este modo se calcula su subsidio por jornada reducida (SJR)*

Ingresos por jornada laboral reducida

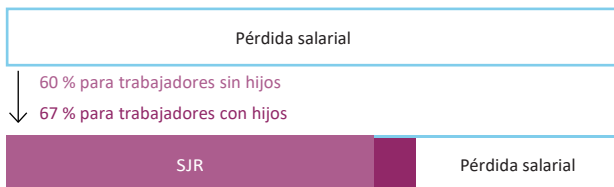
Ejemplo: Pérdida salarial del 50 %

Salario que se percibía hasta el momento de la crisis



Ejemplo: Pérdida salarial del 100 % “Jornada reducida CERO”

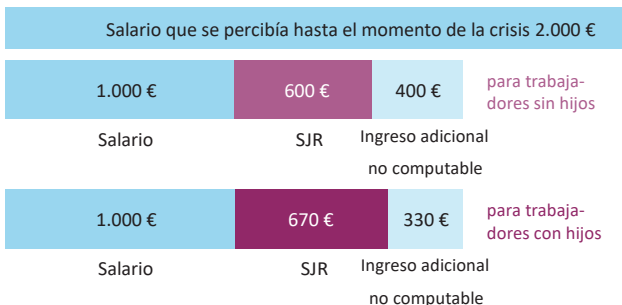
Salario que se percibía hasta el momento de la crisis



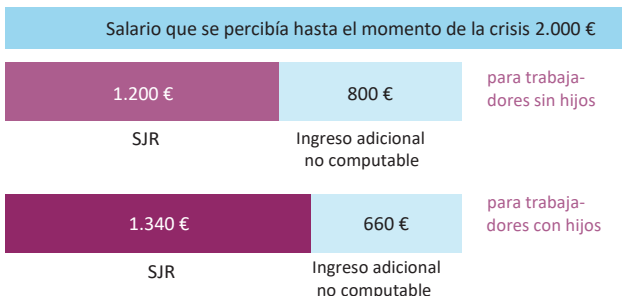
El empleador es el encargado de pagarle el salario por el trabajo realizado y el subsidio por jornada reducida. Antes de que pueda percibir el subsidio por jornada reducida, en general tiene que haberse tomado las vacaciones de 2019 que le corresponden por ley y haber consumido su crédito del banco de horas.

Haberes complementarios en la condición de jornada reducida

Ejemplo: Pérdida salarial del 50 %



Ejemplo: Pérdida salarial del 100 % “Jornada reducida CERO”



Si gana más con ingresos adicionales y con otras actividades remuneradas que antes de estar en condición de jornada reducida, el subsidio se reduce proporcionalmente.

* Los ejemplos se aplican a los primeros tres meses de la condición de jornada reducida. Si la jornada reducida se extiende durante más tiempo, el subsidio por jornada reducida puede llegar a ascender al 87 por ciento (véase el gráfico de la página 5).

Preguntas y respuestas para trabajadoras y trabajadores

¿Durante cuánto tiempo tengo derecho a percibir el subsidio por jornada reducida?

La duración máxima es de 12 meses. Si durante este periodo se interrumpe la jornada reducida, por ejemplo porque ingresa un pedido importante en el que debe trabajar, el subsidio por jornada reducida se prorroga por el periodo que quedó interrumpido o en suspenso. Si la interrupción dura más de tres meses, el derecho a los 12 meses de subsidio vuelve a contarse de cero; salvo que su derecho hubiera surgido antes del 31 de diciembre de 2019, en cuyo caso tendrá derecho a percibir el subsidio por jornada laboral reducida durante un máximo de 21 meses que no podrán exceder el 31 de diciembre de 2020.

¿Si al finalizar el período de percepción del subsidio por jornada reducida mi empresa tiene que cerrar, se me otorgará un subsidio por desempleo por un valor menor?

No, la jornada reducida no repercute en el monto o la duración del subsidio por desempleo que pueda percibir.



Cuando nuestra empresa comenzó a trabajar a tiempo parcial me encontraba enfermo. ¿Seguiré percibiendo ahora mi salario completo o este sufrirá alguna reducción?

Las personas que tienen derecho a que se les continúe pagando el salario, que se hubieran enfermado antes de comenzar el primer periodo en el que las empresas tenían derecho a percibir el subsidio, tiene derecho a la asignación por enfermedad por el monto equivalente al subsidio por jornada reducida, que podrán reclamar a la obra social competente (artículo 47b inc. 4 del Código de Leyes Sociales V - SGB V).

Me despidieron antes de que mi empresa se acogiera al sistema de jornada reducida. ¿Qué ocurrirá con los haberes que me corresponde percibir durante el periodo de preaviso?

Seguirá percibiendo sus haberes completos hasta que finalice su relación laboral.

Soy estudiante (practicante) ¿También tengo derecho a recibir el subsidio por jornada reducida?

También los estudiantes/practicantes podrán percibir el subsidio por jornada reducida. Aunque para Ud. y para su empresa debiera ser prioritario encontrar la manera de continuar su formación.

Sin embargo, si para los estudiantes/practicantes no se pudiera evitar la jornada reducida, primero no perderán el derecho a que se les continúe pagando durante seis semanas su retribución por estudios completa. A continuación se les podrá pagar el subsidio por jornada reducida.

¿Tengo que pagar impuestos por percibir el subsidio por jornada reducida?

El subsidio por jornada reducida no paga Impuesto a las Ganancias, pero está sujeto al principio de la progresividad de los impuestos, por el cual se incrementa la tasa impositiva personal que se aplica a la base imponible de sus ingresos restantes.

¿Mi miniempleo que da derecho a percibir el subsidio por jornada reducida?

Claro es, por supuesto, que los miniempleos también contribuyen al diario sustento y que se producen faltantes cuando ya no están. Pero los miniempleos no dan derecho a percibir el subsidio. Porque el Subsidio por jornada reducida es una prestación del seguro de desempleo. El que tiene un miniempleo no tiene la obligación de aportar al seguro de desempleo. Por eso, Ud. tampoco se beneficia recibiendo las prestaciones provenientes del seguro de desempleo.

¿Puede mi empleador esperar a que le transfieran los fondos del subsidio por jornada reducida antes de comenzar a pagar el subsidio a los trabajadores?

No, el empleador tiene que pagarle el subsidio por jornada reducida en el mismo marco que paga los salarios normales.

Mi jefa quiere que nos acojamos a la jornada reducida, pero nos parece que todavía hay suficiente trabajo. ¿Puede ella decidir sobre la implementación de la jornada reducida sin consultarnos?

La jornada reducida evita los despidos, aunque también supone un fuerte recorte de ingresos para todas las personas que trabajan en relación de dependencia. Por eso, la jornada reducida solamente se puede implementar con la aprobación de los trabajadores.

La aprobación de algunos trabajadores ya quedó plasmada en el convenio laboral. En este caso, el empleador puede disponer la jornada reducida.

Si este no fuera el caso y en su empresa hubiera un comité de empresa, este deberá aprobar la reducción de la jornada laboral antes de que se pueda implementar. Si no se llega a un acuerdo en el comité de empresa, ambas partes pueden pedir que intervenga la Oficina de Conciliación. Si no hay comité de empresa ni convenio laboral que establece la implementación de la jornada reducida, son todas las trabajadoras y todos los trabajadores afectados, quienes deben aprobar la reducción de la jornada laboral.

El empleador no puede forzar la aprobación. La Agencia Federal de Empleo también pide que se pruebe que el personal de la empresa o el comité de empresa de su aprobación antes de otorgar el Subsidio por jornada reducida.

Encontré un segundo trabajo que puedo hacer junto a mi actual empleo en jornada reducida. ¿A quién tengo que avisarle que tengo ingresos adicionales?

Ud. debe notificarle a su empleador (principal) que tiene una ocupación secundaria. Sin demoras también tiene que presentarle una constancia en la que figure el importe que percibe por su tarea secundaria. Luego es función del empleador calcular el monto del Subsidio por jornada reducida que Ud. percibirá durante el respectivo mes.

En el cálculo deberá tener en cuenta la merma de trabajo, sus ingresos adicionales y el total de ingresos.

Preguntas y respuestas para empresarias y empresarios

¿Qué tan rápido es posible implementar la jornada reducida?

La jornada reducida se puede implementar en muy breve tiempo. Para hacerlo necesita contar con el acuerdo del comité de empresa o del personal de su empresa, los que deberán estar de acuerdo en reducir la jornada laboral. Con el acuerdo puede denunciar la merma de trabajo ante la Agencia Federal de Empleo.

¿Para quiénes puede solicitar el subsidio por jornada reducida?

Todas las trabajadoras y todos los trabajadores en relación de dependencia efectiva que han sufrido una merma de más del 10 por ciento de su salario y que, dada su situación laboral, debe permanecer en el sistema de seguro previsional obligatorio.



Hace poco incorporé a un nuevo empleado y acabo de presentar mi solicitud de jornada reducida. ¿A este empleado nuevo, también lo puedo hacer trabajar a tiempo parcial o lo tengo que despedir?

No es necesario que despidas a las trabajadoras y a los trabajadores que acaba de incorporar a su empresa. Ellos también pueden percibir de inmediato, es decir a partir del primer día de trabajo, el subsidio por jornada reducida, siempre que fuera obligatorio efectivizarlos, por ejemplo porque su incorporación ya estaba planificada desde hace tiempo y ambas partes, empleador y trabajador, lo hubieran acordado.

¿Pueden los trabajadores temporarios recibir el Subsidio por jornada reducida?

Sí, también los trabajadores temporarios pueden percibir el subsidio por jornada reducida.

¿Tengo que exigirle a mi personal que primero consuma sus días de vacaciones antes de presentar mi solicitud de jornada reducida?

Dada la pandemia del coronavirus y con el objeto de evitar la inactividad, la Agencia Federal de Empleo prescinde de exigir hasta el 31 de diciembre de 2020 que se tomen obligatoriamente las vacaciones (regulares) correspondiente al año 2020.

¿También se paga el subsidio de jornada reducida a los empleados que ya están subvencionados a través del sistema de incentivos que establece la Ley de Oportunidades de Participación Laboral, destinado a las personas desempleadas desde hace mucho tiempo?

No es necesario que realice contribuciones al seguro de desempleo para aquellos trabajadores que ya están subvencionados a través del sistema de incentivos que establece la Ley de Oportunidades de Participación Laboral. Por esta misma razón, estos trabajadores no pueden percibir la subvención por reducción de la jornada laboral que proviene del seguro de desempleo.

Sin embargo, mientras subsista la relación de laboral con estos trabajadores, Ud. también recibe los pagos que corresponden a la subvención de costos salariales (*Lohnkostenzuschuss*). Por lo tanto, en estos casos sus trabajadoras y trabajadores no pierden su derecho a percibir remuneración aunque no puedan trabajar y Ud. no pierde el derecho a percibir la mencionada subvención.

¿Tengo que solicitar jornada reducida para toda mi empresa o es suficiente hacerlo para cada uno de los sectores afectados?

No es necesario implementar o denunciar la jornada reducida para toda la empresa. La reducción de la jornada laboral puede restringirse a diversas secciones o partes de su establecimiento.

Tampoco es necesario reducir la jornada laboral en la misma medida para todos los trabajadores.

Es importante que la reducción de la jornada laboral con la consecuente reducción salarial, es decir la jornada reducida, haya sido acordada efectivamente con todas las trabajadoras y los trabajadores afectados con base en los convenios colectivos, los acuerdos internos o en el articulado de los contratos individuales.

De este modo solicitan los empleadores el subsidio por jornada reducida.



Primero es necesario registrarse como empleador en la Agencia Federal de Empleo. El registro se puede hacer por teléfono o por mail:

0800/4555520

<https://anmeldung.arbeitsagentur.de/portal>



Luego se denuncia ante la Agencia de Empleo la acogida al sistema de jornada reducida. Es posible hacerlo online o presentando un formulario que encontrará en:

www.arbeitsagentur.de/corona-kurzarbeit



Finalmente se solicita el SJR para los trabajadores y trabajadoras. También es posible hacer online o presentando un formulario:

www.arbeitsagentur.de/corona-kurzarbeit

Información adicional sobre la jornada laboral reducida

www.bmas.de/corona

El Ministerio Federal de Trabajo ha establecido una página especial bajo esta dirección. En ella se publica información actualizada sobre los paquetes de protección social especialmente diseñados para afrontar la pandemia por COVID-19. Comprenden, entre otros aspectos, amplia información sobre el sistema de jornada reducida y el subsidio específico. Aquí es posible encontrar las respuestas de las preguntas frecuentes sobre jornada reducida que se facilitan en un PDF de libre acceso y lenguaje simple.

www.arbeitsagentur.de

La Agencia Federal de Empleo de Alemania ofrece directamente su la página inicial de su portal una síntesis de las prestaciones de ayuda que se ofrecen en el marco de la pandemia por COVID-19: subsidio de desempleo, subsidio por jornada reducida, asignaciones ampliadas por hijos y el ingreso mínimo garantizado. Las empresas que solicitan acogerse al sistema de jornada reducida o quieren solicitar el subsidio por jornada reducida pueden hacerlo online en la página de la Agencia. Una serie de videoclips breves explican gráficamente todos los pasos que son necesarios.

www.dgb.de/schwerpunkt/kurzarbeit

En su columna central sobre la jornada laboral reducida, Confederación de Sindicatos Alemanes (*Deutscher Gewerkschaftsbund* - DGB) hace referencia puntual a las funciones, los derechos y las posibilidades de intervención de los Comités de Empresa.

www.arbeitgeber.de

En su página web, la Unión Nacional de Asociaciones de Empleadores de Alemania (*Bundesvereinigung Deutscher Arbeitgeberverbände*) publica un enlace especial que lleva a la página "Covid 19-Informationen für Unternehmen" (Información sobre COVID-19 para empresas). Entre otros aspectos, en este sitio se da cuenta de las reglas sobre la jornada reducida, el seguro de previsión social y las medidas para prevenir infecciones.

Nota legal

Editor: Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales

Wilhelmstraße 49
10117 Berlin

Versión: Junio de 2020

Impresión: Hausdruckerei BMAS

Diseño/Layout: Wigwam eG, 13357 Berlin

Imagen de tapa: © gettyimages.de#1148208976

Imagen p. 2: © BMAS / DominikButzmann

Imagen p. 8: © Jacob Lund / stock.adobe.com

Imagen p. 11: © gettyimages.de#1134516841

Pedidos:

Nº de pedido: A166

Teléfono: 030 18 272 272 1

Telefax: 030 18 10 272 272 1

Versión impresa: "Publikationsversand der Bundesregierung"

Casilla de Correo 48 10 09

18132 Rostock

E-Mail: publikationen@bundesregierung.de

Internet: <http://www.bmas.de>

Servicio especial para hipocúscicos y personas sordas

E-Mail: info.gehoerlos@bmas.bund.de

Teléfono para lengua de señas: 030 221 911 017

Fuentes

Se permite citar esta publicación o partes de ellas o copiar sus gráficas. Por favor, en tal caso, indica el editor, el título y la fecha de edición de la publicación. El editor se complacería de recibir un ejemplar respaldatorio.

Este folleto es una publicación gratuita del sector de relaciones públicas del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales. Se prohíbe su uso por parte de partidos políticos o candidatos en las elecciones o auxiliares de campaña para hacer publicidad electoral. Este principio se aplica a las elecciones a nivel europeo, parlamentario federal y regional y comunal. Se considera abusiva, en especial, su distribución en eventos partidarios, stands de información o para distribuir información o publicidad político-partidaria en forma de inserto, impreso o adhesivo. Asimismo está prohibida su entrega a terceros para hacer publicidad de campaña. Con independencia del momento y por qué vía y de cuántos ejemplares de esta publicación se enviaron a sus destinatarios o receptores, se prohíbe su uso de modo que pudiera considerarse que el gobierno ha tomado partido a favor de grupos políticos individuales, incluso cuando se omita toda referencia temporal a una elección futura.

Este documento está compuesto por traducciones no oficiales encargadas por la FES para lectores hispanohablantes. Las opiniones expresadas no representan necesariamente los puntos de vista de la Friedrich-Ebert-Stiftung

